Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2272566 BBY19-A9HPQ-WI6V4
72A1CB7129A7434B7F6FC6109114BDB3D72E557556918335CADE1FD1653378A821D89D9C1F42C5B89F8A6046676A62C369DE8CB190C6080D8C96FEA93949EC75B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento esta FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Alcaldía-Presidencia

Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 11/11/2026 al 25/11/2026.

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 9 de enero de 2026, esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución número 2026/48, en virtud de la cual se delegaron en la Concejal D.ª María del Pilar Dávila López, de forma genérica, las competencias en materias y políticas públicas de Educación, Cultura, Universidad y Participación Ciudadana.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico: *"La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".*

Considerando lo dispuesto por el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico: *"Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente."*

Considerando lo dispuesto por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *"El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones […]".*

Considerando lo dispuesto por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *"El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla".*

Considerando lo dispuesto por los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez, sobre las delegaciones del Alcalde.

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Alcaldía-Presidencia

Considerando que D.ª María del Pilar Dávila López se encuentra en situación de incapacidad temporal, resulta conveniente avocar el ejercicio de todas las competencias mientras dure dicha situación, en los procedimientos relativos a las materias delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar todas las competencias asumidas por D.ª María del Pilar Dávila López, Concejal Delegada de Educación, Cultura, Universidad y Participación Ciudadana, desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal de la Concejal D.ª María del Pilar Dávila López, modificando temporalmente el Decreto 2026/48 y dejando sin efecto durante ese período las delegaciones de la Concejala en materia de Educación, Cultura, Universidad y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Aprobar las delegaciones en materias y políticas públicas de Educación y Cultura en el Concejal Delegado D. Ignacio Díaz Toribio, desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal de la Concejal D.ª María del Pilar Dávila López.

TERCER. Aprobar las delegaciones en materias y políticas públicas de Universidad y Participación Ciudadana en la Concejal Delegada D.ª María Saiz Panduro, desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal de la Concejal D.ª María del Pilar Dávila López.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los Concejales D.ª María del Pilar Dávila López, D. Ignacio Díaz Toribio y D.ª María Saiz Panduro, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2272566 BBY19-A9HPQ-WI6V4
72A1CB7129A7434B7F6FC6109114BDB3D72E5575569183SCADE1FD1653378A821D89D9C1F42C5B89F8A6046676A62C369DE8CB190C6080D8C96FEA93949EC75B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento esta FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Alcaldía-Presidencia

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Aranjuez, firmado electrónicamente por D. Miguel Gómez Herrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2272566 BBY19-A9HPQ-WI6V4
72A1CB7129A7434B7F6FC6109114BDB3D72E55755691835CADE1FD1653378A821D89D9C1F42C5B89F8A604676A62C369DE8CB190C6080D8C96FEA93949EC75B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento esta FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/